

NOTIFIQUESE.-
F. JAIME CANSECO GUERRERO
(JUEZ).
LO QUE COMUNICO A USTED
PARA LOS FINES DE LEY.
Dr. Julio César Muñoz
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76687H

**TRIBUNAL DISTRICTAL
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
PORTOVIEJO**

**CITACION JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor Cristóbal Tipán Almeida,
como parte coadyuvante y adju-
dicatario, se le hace saber que le
ha tocado conocer a este Tribunal,
una demanda contencioso admini-
strativo signado con el No. 95-
2010 cuyo extracto de la misma
/ auto recaído en ella es del tenor
siguiente:

ACTOR: DOMINGO ELMER
RANGIS RUANO, SÓCRATES
RANGIS RUANO Y SANTOS
SOLIS CASTILLO.

DEMANDADO: Institución
Nacional de Desarrollo Agrario y
la Empresa EPACEM S.A.

ABOGADOS DEL ACTOR: Dr.
Wilson Quiñónez Ramírez y Abg.
Jorge Marcillo Palma

RAMITE: Contencioso
Administrativo

OBJETO DE LA DEMANDA: Los
actores solicitan que mediante
sentencia se declare la nulidad
del acto impugnado, esto es, la
resolución del 5 de octubre del
2009, constante en la boleta No.

11123, notificada el 20 de octu-
bre del 2009, dentro del trámite
de resolución a la adjudicación
del expediente No. 0611E02748

mitida por el Abg. Galo Aldás
Racías, entonces Director
Jefe del Instituto Nacional
de Desarrollo Agrario; así mismo
solicitan se resuelva la adjudica-
ción realizada por el INDA al
señor Segundo Cristóbal Tipán
Almeida reconociendo el dere-
cho de la Comuna El Progreso

de la Parroquia Tambillo, del
cantón San Lorenzo, Provincia
de Esmeraldas.

MINISTRO DE SUSTANCIACION
PROVIDENCIA.- Dr. Gerardo
Aicedo Barragán, con fecha

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, viernes
2 de julio del 2010, las 11h45
Vistos: La demanda presentada
es clara, precisa y reúne los
requisitos de Ley, en consecuen-
cia, de acuerdo al certificado de
Defunción de Matilde Bertha
Pinhava Gutiérrez, que acredita en
derecho, la muerte de la misma,
se ordena la apertura de la suce-
sión y la facción de inventarios
de los bienes dejados por la cau-
sante. Cítese al señor SEGUNDO
CASIMIRO SUQUILLO OSCULLO,
en el lugar indicado para el efec-
to; y, atento el juramento rendido
por la actora y de conformidad
a lo previsto por el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil,
cítese a los herederos presun-
tos y desconocidos de Matilde
Bertha Pinhava Gutiérrez, por la
prensa, en uno de los periódicos
de mayor circulación y que se
editan en esta ciudad de Quito.-
Al efecto, confírase el extracto
respectivo. Cúntese con el señor
Director del Servicio de Rentas
Internas S.R.L., para los fines lega-
les consiguientes.- Agréguese la
documentación acompañada.
Téngase en cuenta el domicilio
judicial señalado. Notifíquese.
DR. EDWIN ARGOTI REYES.
JUEZ.

Lo que comunico a usted para
los fines de Ley, advirtiéndole de
la obligación que tiene de seña-
lar castilla judicial del Palacio
de Justicia de esta ciudad de
Quito, para recibir futuras noti-
ficaciones.
LCDO. LUIS BARAHONA
MORENO.
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/76641H

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**

CITACION JUDICIAL A:
HEREDEROS PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DE QUIEN EN
VIDA FUE BERTHA MARIANA
VALLEJO BURBANO, DE LA
DEMANDA ESPECIAL, QUE
SIGUE EN SU CONTRA LA SRA.
NANCY CANO Y OTROS
ACTORES: ROSANA JEANNET
CANO VALLEJO, NANCY
MARGARITA DE LOS DOLORES

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE TEVECABLE S.A.**

Se comunica al público que TEVECABLE
S.A., aumentó su capital social en USD \$
2'879.570,00 y, reformó sus estatutos por es-
critura pública otorgada ante el Notario Cua-
dragésimo del cantón Quito el 20 de octubre
del 2010. Actos societarios aprobados por la
Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005111 de
25 de Noviembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada,
la compañía reforma el artículo cuarto del Es-
tatuto Social, referente al capital social, de la
siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El
capital social de la Compañía es de CINCO
MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y
CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (US\$ 5'474.566,00), dividido en CIN-
CO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y
CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS
(5'474.566,00) acciones ordinarias y nomina-
tivas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNI-
DOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una,..."

Distrito Metropolitano de Quito, 25 de Noviem-
bre de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

AC/76726H

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario
Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días,
tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura
pública de la constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará
razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el tér-
mino de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de
referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.
Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de
Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescrites, la
compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de
conformidad con la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al C.P.A., señor Julio Eduardo
Almeida Cervantes y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de
Compañías y en el estatuto de la compañía, a fin que efectúe las operaciones
de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento
en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil
del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en
todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen des-
pués de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de
las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento
de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., y 5º. de la presente Resolución, cuya omi-
sión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta
Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos
incurridos, con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía,
debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingre-
sos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a
la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de esta Reso-
lución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el
Distrito Metropolitano de Quito, a 24 NOV. 2010

Dr. Oswaldo Rojas H.

AR/003290c

LA HOJA 07-12-2010